

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Restitución de bien inmueble (Leasing financiero)
Demandantes	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandada	Dunia Esther Linero Niebles y Ximena del Pilar Barrios Sarabia
Radicación	05001-31-03-008-2023-00436-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	022
Asunto	Inadmitir demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta un defecto que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente remitió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a las demandadas, teniendo en cuenta que no hay solicitud de medidas cautelares, conforme al inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane el error aducido, so pena del rechazo de la demanda.

### NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

Correo de este Despacho: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625